



RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 129-2017-MPJB

Jorge Basadre, 07 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194º. De la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo señalado por el numeral 16) del artículo 20 de la Ley No. 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, es atribución del Alcalde celebrar matrimonio civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248º., del Código Civil, indica que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital de cualquiera de ellos.

Que, del expediente administrativo No.008-2017-OREC/MPJB, se determina que los contrayentes Jhoel Enrique Mateo Ayca y Edith Susan Vilchez Pérez, han cumplido con la documentación pertinente señalada en el artículo 248º, del Código Civil.

Que. Los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial, en el diario local con fecha 26 de noviembre del 2017 y no habiéndose formulado oposición; es procedente la celebración del presente acto de matrimonio civil.

Por lo que de conformidad a lo expuesto, ante las facultades otorgadas por el Código Civil y la Ley No. 27972, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad, de los contrayentes: JHOEL ENRIQUE MATEO AYCA y EDITH SUSAN VILCHEZ PÉREZ, para contraer matrimonio civil, dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: Delegar a la Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, en su condición de Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE